



## **“ORDENANZA MARCO “ DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES**

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en el término municipal.

Se excluyen de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que según la ley se catalogan como “Peligrosos”.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1.973 de Minas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como “especiales” atendiendo a sus características. En particular “Amiantos, PVCs, Envases y envoltorios de materiales de la construcción.

#### **Artículo 3. Normativa.**

La regulación contenida en esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 10/1.998, de 21 de Abril, de Residuos; la Ley 7/1.994, de 19 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía; el Decreto 283/1.995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Sevilla; el Decreto 104/2.000, de 21 de Marzo por el que se regulan las Autorizaciones Administrativas de las Actividades de Valorización y Eliminación de Residuos.

#### **Artículo 4. Definiciones**

- “Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)” . Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.
- “Productor del RCD”. Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.
- “Poseedor del RCD”. Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de “gestor de residuos”.
- “Gestor del RCD”. Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

#### **Artículo 5. Objetivos**

Esta ordenanza tiene por objetivo:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.
- Conseguir la máxima valorización de los residuos de la construcción y demolición, RCDs.

Igualmente, esta ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCDs y especialmente:

- a) Recogida controlada y correcta gestión ambiental de, al menos, el 90 % de los RCDs en el año 2.006.
- b) Reciclaje o reutilización de al menos el 40 % de RCDs en el año 2.005.
- c) Recogida selectiva y correcta gestión ambiental de al menos el 95 % de los residuos peligrosos contenidos en los RCDs, en el año 2.002.

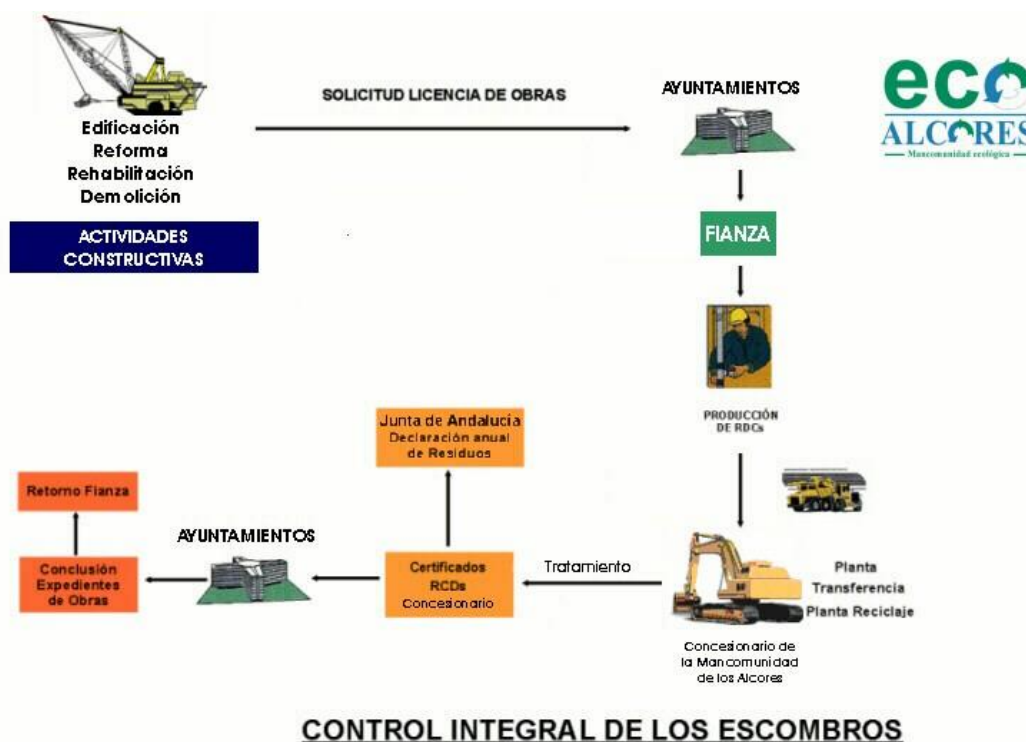
#### **Artículo 6. Fomento de los productos reciclados.**

- La administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los RCDs.
- En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.

## CAPÍTULO II. GESTIÓN

### Artículo 7. Regulación general

En el otorgamiento de las nuevas licencias de obras se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición del gestor concesionario de la Mancomunidad los residuos, dicha fianza deberá ser constituida en la forma reglamentaria. En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obras, o perderá la fianza en caso de haber sido ésta constituida.



### Artículo 8. Procedimiento

1. Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a generación de RCDs, en el que se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos. Dicha evaluación quedará reflejada en la ficha que se adjunta en el anexo I.

La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

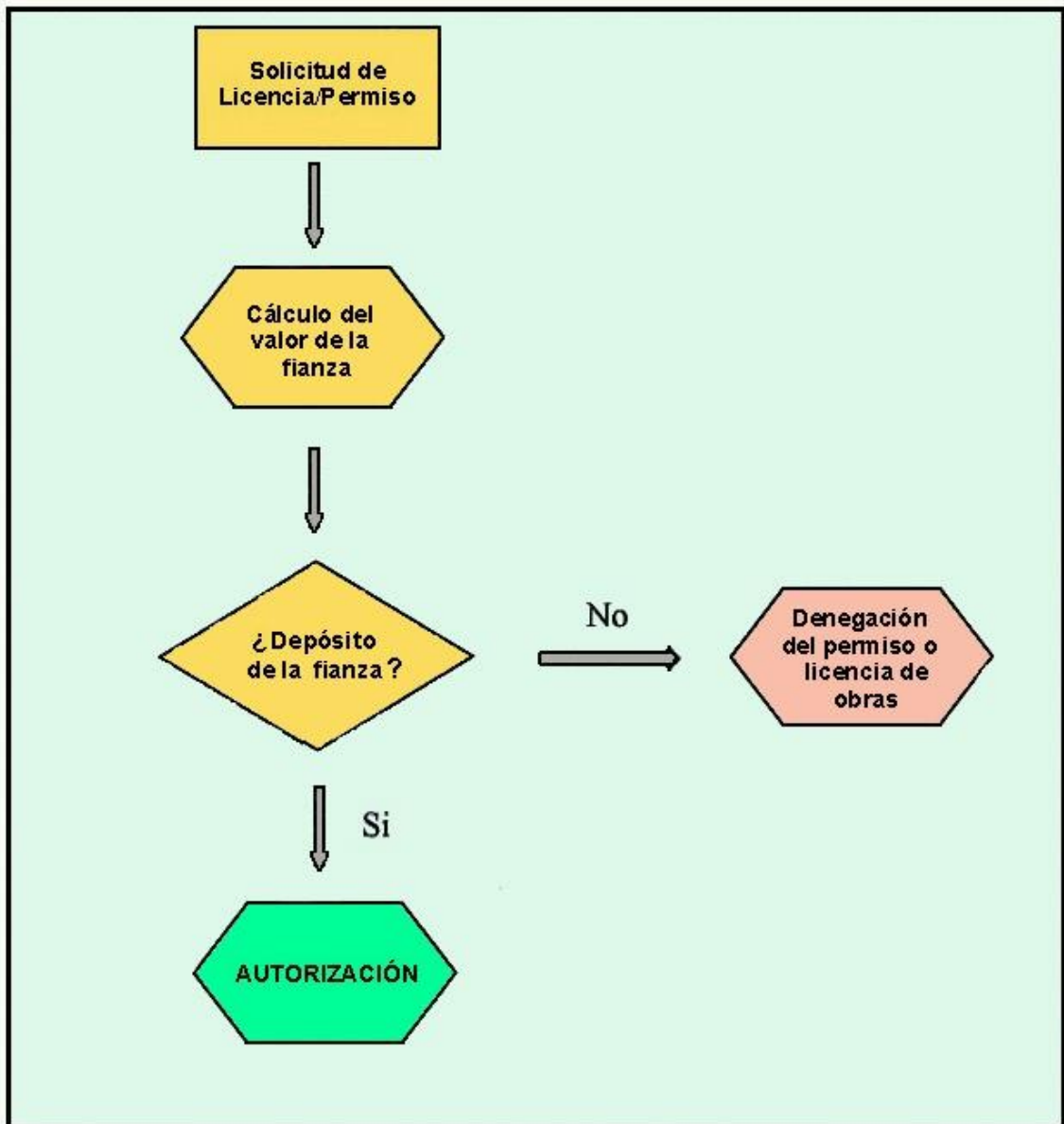
Cuando la obra sea menor y no necesite presentar proyecto técnico, los técnicos municipales indicarán, en base a la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente.

2. Una vez analizada la documentación (fichas de evaluación de RCDs) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los RCDs. Si todo está conforme los técnicos informarán favorablemente.

3. En el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del

ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

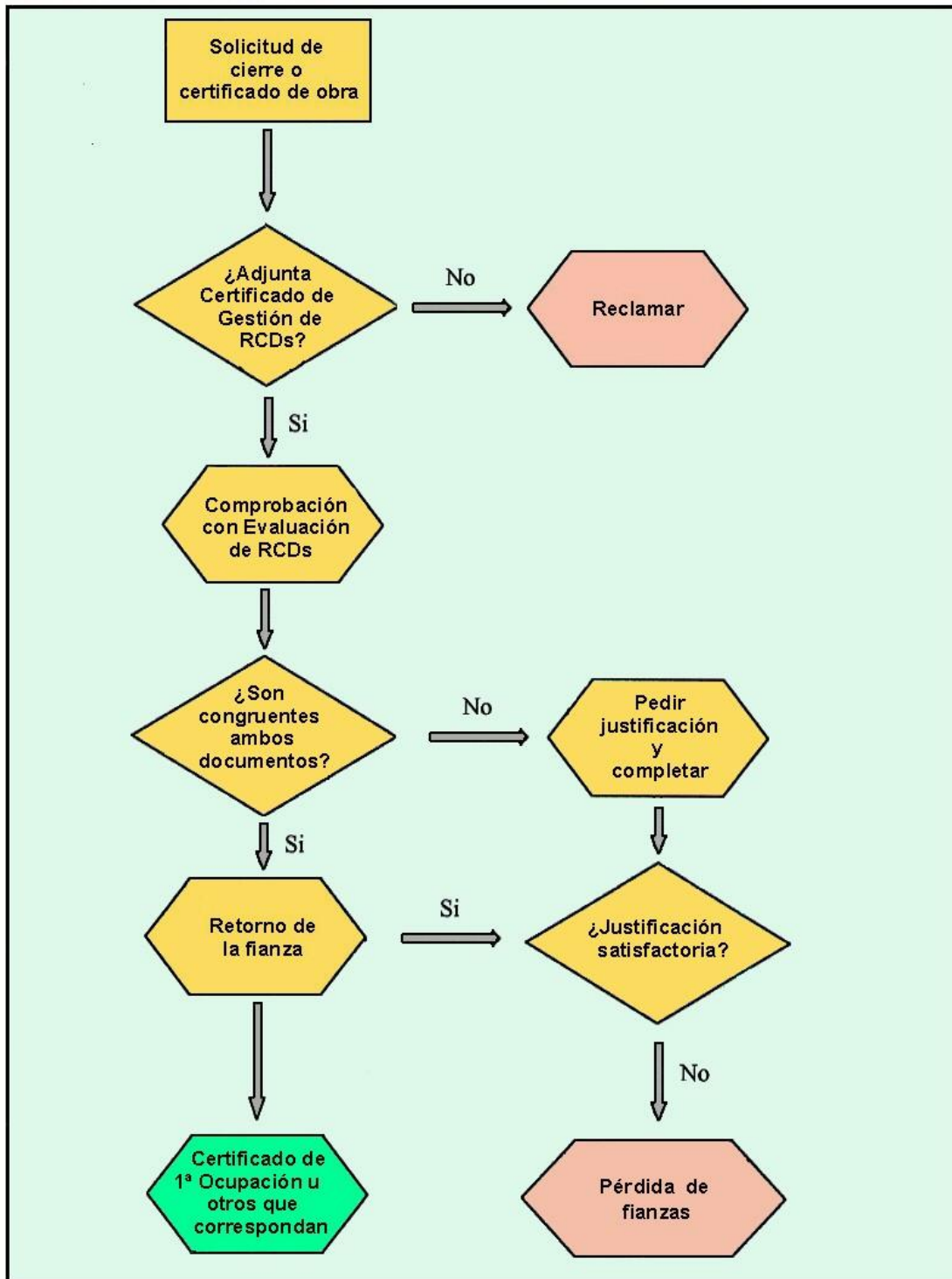
## ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS



4. Los RCDs producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad. Después de acabada la obra el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCDs emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el anexo II.

5. Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad en el ayuntamiento para obtener el certificado de obra, se comparará con la “ficha de evaluación de RCDs”, si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza y dará el certificado de 1ª ocupación u otros que correspondan. Si no son congruentes los documentos se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza. En el caso de la “obra menor” solo se deberá entregar el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad para recuperar la fianza.

# ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CIERRE DE LICENCIA Y CERTIFICADO DE RESIDUOS ENTREGADOS DE FINALIZACIÓN DE OBRAS



## **Artículo 9. Determinación del costo de la fianza.**

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 8.1., que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

- Residuos de derribos y de la construcción: 12,0 euros/m<sup>3</sup> de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,5 euros.
- Residuos de excavaciones: 6,0 euros/m<sup>3</sup> con un mínimo de 300,5 euros y un máximo de 48.000 euros.
- En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:
  - Obras de derribo: 2 %.
  - Obras de nueva construcción: 1 %.
  - Obras de excavación: 2 %.

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.

En el caso de la “obra menor” se podrá establecer una cantidad fija.

Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años según el I.P.C. acumulado en este periodo.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

3. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la Ley 13/1.995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas así como el Real Decreto Legislativo 1/2000 que aprueba el texto refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 10. Ejecución de la fianza**

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

## **Artículo 11. Garantías de la Gestión.**

1. Con objeto de cumplir los objetivos de valorización de RCDs indicados en el artículo 5 de esta ordenanza, los técnicos del ayuntamiento a la hora de informar para otorgar la licencia inicial, podrán indicar el posible destino de los RCDs en primer lugar en base al

“principio de jerarquía” de la Ley 10/98 de Residuos, Artículo 1.1 (prevenir en la medida de lo posible, reutilizar lo que se pueda, reciclar lo que no se pueda reutilizar,...y el depósito final en vertedero como última opción y menos satisfactoria) y a la cercanía de las instalaciones disponibles en segundo lugar.

2. Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs en los diversos tipos de plantas del gestor concesionario de la Mancomunidad (Reciclaje, vertedero, transferencia, etc.) se estipula un precio mínimo de tratamiento, por debajo del cual se considera difícil mantener un equilibrio económico en la actividad. Son los siguientes:

- Planta de reciclaje de RCDs: 3 euros/Tm.
- Vertedero RCDs: 4,8 euros/Tm.

### **CAPÍTULO III. REGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 12. Sanciones**

Serán las previstas en la ley 10/98 de Residuos.

#### **Artículo 13. Régimen supletorio.**

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 10/98 de Residuos así como las disposiciones de Régimen Local que la complementen

#### **Disposición Transitoria.**

Los titulares de obras productoras de RCDs iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por cada ayuntamiento mancomunado, transcurridos 15 días hábiles de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio por parte de la Mancomunidad de la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para su cumplimiento.

## ANEXO I

### FICHA DE EVALUACIÓN DE RCDs

<b>PRODUCTOR</b>	
Nombre:	D.N.I. núm.
Domicilio:	
Tipo de Obra:	Municipio:
Situada en: C/	
Expediente de obra núm.	Licencia municipal núm.

<b>FACULTATIVO</b>	
Nombre:	D.N.I. núm.
Domicilio:	
Titulación:	Núm. Colegiado:

<b>RESIDUOS</b>					
Tipo	Descripción	Código	Clase	Volumen (m <sup>3</sup> )	Peso, no inertes
RCDs	Residuos de hormigón		Inerte		
RCDs	Probetas de hormigón		Inerte		
RCDs	Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte		
RCDs	Pavimentos		Inerte		
RCDs	Mixto de hormigón y cerámico		Inerte		
RCDs	Mixtos de construcción y demolición		No Esp		
RCDs	Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte		
RCDs	Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte		
RCDs	Fibrocemento		No Esp		
Otros					
Otros					
Otros					
Otros					
	<b>TOTAL</b>				

En	,	de	del 20
Firmado por el facultativo y visado Colegio:			

## ANEXO II

### CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTION DE RCDs

<b>PRODUCTOR de los RCDs, promotor de la obra a quien se expide el CERTIFICADO</b>	
Empresa:	N.I.F. núm.
Domicilio	
Municipio	

<b>OBRA</b>	
Tipo de obra:	Municipio:
Situada en: C/	CD:
Expediente de obra núm.:	Licencia municipal núm.:
Poseedor abajo firmante:	D.N.I. núm.:
Domicilio:	

<b>GESTOR DE RCDs CONCESIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD</b>	
Nombre:	N.I.F. núm.
Empresa Gestora:	
Tipo de Instalación:	Municipio:
Domicilio:	

<b>RESIDUOS</b>					
Descripción	Código	Clase	Volumen (m <sup>3</sup> )	Peso, no inertes	Tratam.
Residuos de hormigón		Inerte			
Probetas de hormigón		Inerte			
Residuos cerámicos y obra de fábrica		Inerte			
Pavimentos		Inerte			
Mixto de hormigón y cerámico		Inerte			
Mixtos de construcción y demolición		No Esp			
Mixtos de asfaltos y tierras		Inerte			
Tierras, arenas, suelos y piedras		Inerte			
Fibrocemento		No Esp			
<b>TOTAL</b>					
<b>CERTIFICADO núm.</b>					
Relación de facturas y datos incluidos:					

En _____, de _____ del 20____	
Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación.:	Firmado y sellado por el gestor CONCESIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD: